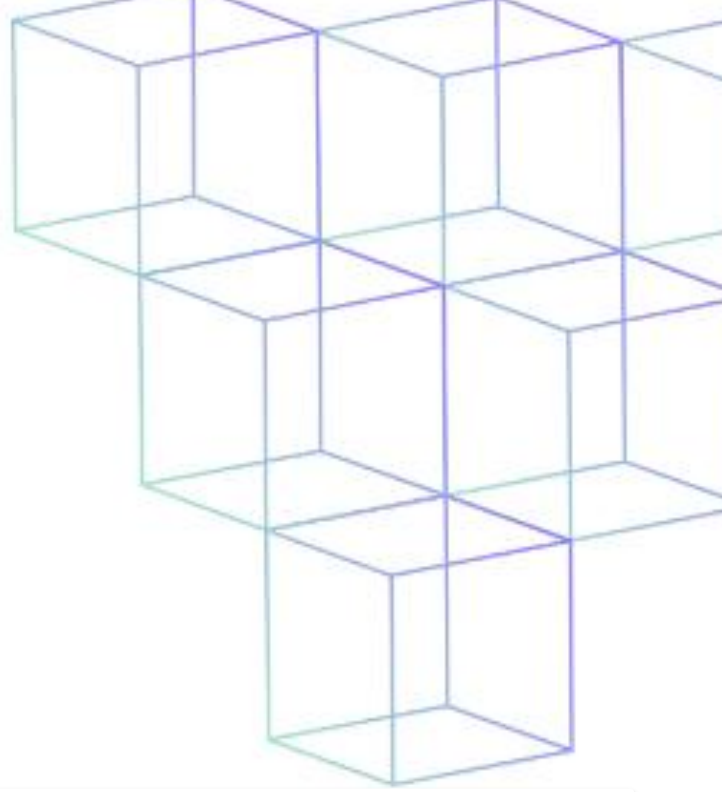




UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



Escuela de Estudios Superiores de
XALOSTOC



Reglamento del uso y servicio de la cafetería de la EESX

Aprobado por Consejo Técnico

El 17 de abril del 2026



UAEM
RECTORÍA
2023-2029



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE XALOSTOC

Reglamento de uso y servicio de la cafetería

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE XALOSTOC

Elaboración (2026):

Dr. Gregorio Bahena Delgado

Psic. Margarita Josefina Zaragoza Abarca

C.P. Melinda Guadalupe Espino Sánchez



Av. Nicolás Bravo S/N, Interior Parque Industrial Cuautla, Ayala, Morelos. C.P. 62715 Tel. (777) 329 7981;
(777) 329 7000 ext. 6511 email: eesx.docencia@uaem.mx

UAEM
RECTORÍA
2023-2029



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE XALOSTOC

Reglamento de uso y servicio de la cafetería

Presentación

El presente reglamento busca contribuir al cuidado y mejora del uso y servicio de la cafetería de la Escuela de Estudios Superiores de Xalostoc de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Este se presenta al Consejo Técnico de la EESX, quien lo aprueba en sesión ordinaria del 17 de abril de 2026. A partir de esta fecha entra en vigor.

El documento busca que el espacio de la cafetería preste un servicio de expendio de alimentos con calidad e higiene para la comunidad Universitaria. Así mismo, que se propicie un ambiente de respeto, inclusión, igualdad, equidad y accesibilidad para todas las personas usuarias.

En este se disponen dos apartados, el primero se refiere a las personas usuarias y el segundo a los expendedores de alimentos, con la finalidad que se generen las conductas de cuidado de los espacios, la calidad e higiene de los alimentos y una interacción de respeto.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



Escuela de Estudios Superiores de
XALOSTOC

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE XALOSTOC

Reglamento de uso y servicio de la cafetería

REGLAMENTO DE SERVICIO Y USO DE LA CAFETERÍA DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE XALOSTOC

PERSONAS USUARIAS:

1. Podrán tener acceso y ser personas usuarias de la cafetería la comunidad estudiantil, personas trabajadoras académicas, personas trabajadoras administrativas y personal de confianza de la Escuela de Estudios Superiores de Xalostoc, con credencial vigente de la UAEM (a excepción de nuevo ingreso).
2. En el caso de personas usuarias externas tendrán que contar con la autorización del Titular de la Dirección o de alguna persona de la Administración
3. La persona usuaria se encargará de la limpieza de su área que utilizó por lo que, depositará los residuos de comida en los botes de basura asignados en el área. En el caso de los residuos líquidos serán vertidos en las tarjas correspondientes.
4. La cafetería prestará servicio de lunes a viernes de 7:30 a 17:00 horas.
5. Se proporcionarán por los expendedores los utensilios suficientes y en condiciones higiénicas para consumir alimentos.
6. El menú y los precios deberán ser visibles a las personas usuarias.
7. Las personas usuarias deberán respetar el turno de atención por los expendedores.
8. Las personas usuarias deberán tratar con respeto y usar un lenguaje apropiados para las otras personas usuarias, así como para los expendedores.
9. Las personas usuarias deberán respetar los turnos de espera y disposición para la ocupación de mesas y sillas en la cafetería.
10. Las personas usuarias al terminar de consumir sus alimentos entregarán sus utensilios al expendedor correspondiente.
11. Al terminar de consumir sus alimentos las personas usuarias deberán desocupar sillas y mesas para permitir que otras personas usuarias dispongan del espacio.
12. Queda prohibido para las personas usuarias utilizar los espacios y utensilios distintos a su objetivo.
13. Queda prohibido para las personas usuarias destruir o dañar las instalaciones, mobiliario o utensilios de la cafetería.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE XALOSTOC

Reglamento de uso y servicio de la cafetería

14. Queda prohibido sustraer el mobiliario o utensilios fuera de la cafetería.
15. Queda prohibido a la persona usuaria obstruir las salidas o comprometer la seguridad de las personas usuarias.
16. Queda prohibido para las personas usuarias fumar en la cafetería.
17. La persona usuaria deberá no dejar basura tirada en el suelo, sobre las mesas o mobiliario.
18. . Cualquier situación en particular no considerada en el presente reglamento será analizada y resuelta por la Jefatura de Enlace y Gestión, la Secretaría de Docencia, la Dirección y/o el H. Consejo Técnico de la Escuela de Estudios Superiores de Xalostoc.

EXPENDEDORES DE ALIMENTOS:

- 19.- Las personas expendedoras de comida podrán tener acceso antes del horario de funcionamiento de la cafetería con la finalidad de limpiar y desinfectar los espacios de la preparación de alimentos. Sus horarios de acceso serán solicitados mediante oficio al Titular de la Dirección con copia a la Jefatura de Enlace y Gestión, quienes lo autorizarán.
- 20.- Las personas expendedoras podrán acceder antes de los periodos de actividad académica con la finalidad de realizar limpieza, reparaciones o mejoras de los espacios, esto se efectuará mediante una solicitud dirigida al Titular de la Dirección y con copia a la Jefatura de Enlace y Gestión, quienes lo autorizarán.
- 21.- Antes de la preparación de alimentos se deberá realizar el aseo y desinfección del piso, barras y demás espacios en los que se vayan a preparar los alimentos. Se evitará durante la preparación y el consumo de los alimentos barrer las zonas de los expendedores y cafetería.
- 22.- Para la preparación de alimentos deberá considerarse que este alejado de fuentes de contaminación como son: botes de basura, drenajes abiertos, etc.
- 23.- Durante la preparación de los alimentos se deberá hacer con las medidas higiénicas por el expendedor tales como: utilización de cubrebocas, red de cabello, cofia, delantal limpio o filipina, uñas cortas y guantes. Se evitará tener objetos personales como: pulseras, anillos, aretes, tener uñas largas y/o pintadas.
- 24.- Para las personas expendedoras de alimentos habrá una persona encargada de cobro y este no intervendrá en la preparación y entrega de los alimentos o bebidas.
- 25.- Será responsabilidad de los expendedores limpiar y desinfectar constantemente el mobiliario de la cafetería durante el horario de servicio. Así mismo, al concluir con el horario de servicio limpiar mobiliario, espacio de la cafetería y su espacio de expendio de alimentos.
- 26.- En la preparación de alimentos se deberá designar un área específica, limpia y ordenada





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE XALOSTOC

Reglamento de uso y servicio de la cafetería

y el expendedor no podrá consumir alimentos, ni bebidas.

27.- Las áreas y mobiliario de los expendedores deberán estar limpias y desinfectadas.

28.- Los utensilios para la preparación de alimentos son responsabilidad del expendedor que estén en buen estado y limpios. Así como, el buen estado de la carne, ingredientes, condimentos, guisantes y aceite. En el caso de este último se evitará la reutilización del aceite y el desecho de este se realizará de manera adecuada.

29.- Garantizar la potabilidad del agua con la que se preparan los alimentos y su desinfección de verduras y frutas, por lo que, se podrá utilizar yodo, plata en forma coloidal o iónica, cloración, ebullición, filtración entre otros.

30.- Los desechos que se generen en la preparación de alimentos y bebidas se colocarán en recipientes limpios, identificados y con tapa, así como deberán estarse eliminando constantemente.

31.- Reemplazar constantemente las esponjas y trapos de cocina que se utilicen para evitar la propagación de bacterias.

32.- Realizar periódicamente el control de plagas en coordinación con el Titular de la Dirección y la Jefatura de Enlace y Gestión.

33.- Es responsabilidad de los expendedores utilizar trapos de cocina de diferentes colores para su asignación a utilizar, así mismo la utilización de diferentes cuchillos y utensilios para los diferentes alimentos. De igual forma el actualizar su menú con opciones saludables.

34.- El expendedor de alimentos se dirigirá con respeto y con un lenguaje apropiado con las personas usuarias y con otros expendedores.

35.- Es requisito indispensable que se capaciten las personas expendedoras de alimentos por la Secretaría de Salud y/o Cofepris.

36.- Generar un programa de mantenimiento, higiene y seguridad con la Jefatura de Enlace y Gestión, El Titular de la Dirección y los expendedores de alimentos para un seguimiento en el servicio y la calidad de los alimentos y bebidas.

37.- Cualquier situación en particular no considerada en el presente reglamento será analizada y resuelta por la Jefatura de Enlace y Gestión, la Secretaría de Docencia, la Dirección y/o el H. Consejo Técnico de la Escuela de Estudios Superiores de Xalostoc.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



Escuela de Estudios Superiores de

XALOSTOC

Av. Nicolás Bravo S/N, Interior Parque Industrial Cuautla, Ayala, Morelos, C.P. 62715

Tel: (777) 329 7981



UAEM
RECTORÍA
2023-2029